CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO DE MURCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE LOS VINOS DE JUMILLA

En Jumilla a 20 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Juan González Castaño, con D.N.I. nº 74.319.968-E en su calidad de Director de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, cuyo CIF es el G-30040018, con sede social es Plaza Preciosa nº 4 de (30008) Murcia.

Y de otra parte D. Pedro Lencina Lozano, con DNI 74.294.542-B en nombre y representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los Vinos de Jumilla, cuyo CIF es el Q-8050007-G y domicilio en la C/ San Roque 15 de (30520) Jumilla, Murcia.

EXPONEN

I.- Que la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia (En adelante Real Academia) es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos el de desarrollar la investigación en todas las áreas del saber, especialmente la relacionada con la Región de Murcia, así como su difusión.

II.- Que Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de los Vinos de Jumilla (en adelante CRDOP) desea ayudar a la realización de los objetivos de la Real Academia, sobre todo y fundamentalmente en las Jornadas sobre "La Civilización del Vino".





III.- Que la Real Academia y el CRDOP están interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, según lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de" Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo", y con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto desarrollar unas Jornadas dedicadas a la Cultura del Vino, bajo el epígrafe de "La Civilización del Vino", a celebrar en los locales del Aula de Cultura de la Fundación Cajamurcia, sita en la C/ Sta. Clara 1 de la ciudad de Murcia, entre los días 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en la referida actividad, tiene la naturaleza de lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de" Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo".

TERCERA: Duración.

El presente convenio tendrá una duración de tres meses, desde la fecha de su firma.

CUARTA: Aportación económica.

Para el correcto desarrollo de las Jornadas ya indicadas, el CRDOP entregará a la Real Academia una aportación económica en metálico en la cantidad de mil quinientos Euros (1.500 €) en las condiciones referidas arriba.

QUINTA: Difusión de la participación.

La Real Academia se compromete a difundir y mencionar la participación y colaboración del CRDOP en las referidas Jornadas sobre "La Civilización del Vino", así como la inserción de su logo en todo el material que se publique.

El CRDOP podrá hacer pública su participación y colaboración en dichas Jornadas.

La Real Academia deberá aportar al CRDOP, en cualquier momento, información del desarrollo de las Jornadas.

SEXTA: Protección de datos.

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de su aplicación en cada momento.

SÉPTIMA: Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha indicados up supra.

POR LA REAL ACADEMIA

POR EL CRD

CONCEIO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO DE MURCIA Y BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL

En Jumilla a 26 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Juan González Castaño, con D.N.I. nº 74.319.968 E en su calidad de Director de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, con CIF nº G-30040018, cuya sede social es Plaza Preciosa nº 4 de (30008) Murcia.

Y de otra parte D. Ángel Gil Vera, con DNI 29.047.969-G en nombre y representación de Bodegas Hijos de Juan Gil, cuyo CIF es el B-73229981 y domicilio en la c/ Portillo de la Glorieta nº 7 de (30520) Jumilla, Murcia.

EXPONEN

- I.- Que la Real Academia Alfonso X el Sabio (En adelante Real Academia) es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos el de desarrollar la investigación en todas las áreas del saber, especialmente la relacionada con la Región de Murcia, así como su difusión.
- II.- Que la empresa Bodegas Hijos de Juan Gil (en adelante Bodegas Juan Gil) desea ayudar a la realización de los objetivos de la Real Academia, sobre todo y fundamentalmente en las Jornadas sobre "La civilización del Vino".
- III.- Que la Real Academia y Bodegas Juan Gil están interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, según lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de



diciembre, de" Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo", y con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto desarrollar unas Jornadas dedicadas a la Cultura del Vino, bajo el epígrafe de "La Civilización del Vino", a celebrar en los locales del Aula de Cultura de la Fundación Cajamurcia, sitos en la C/ Sta. Clara 1 de la ciudad de Murcia, entre los días 13 de noviembre y 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en la referida actividad, tiene la naturaleza de lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de" Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo".

TERCERA: Duración.

El presente convenio tendrá una duración de tres meses, desde la fecha de su firma.

CUARTA: Aportación económica.

Para el correcto desarrollo de las Jornadas ya indicadas, Bodegas Juan Gil, entregará a la Real Academia una aportación económica en metálico en la cantidad de mil quinientos Euros (1.500 €) en las condiciones referidas arriba.

QUINTA: Difusión de la participación.

La Real Academia se compromete a difundir y mencionar la participación y colaboración de Bodegas Juan Gil en las referidas Jornadas

sobre "La Civilización del Vino", así como la inserción de su logo en todo el material que se publique.

Bodegas Juan Gil podrá hacer pública su participación y colaboración en dichas Jornadas.

La Real Academia deberá aportar a Bodegas Juan Gil, en cualquier momento, información del desarrollo de las Jornadas.

SEXTA: Protección de datos.

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de su aplicación en cada momento.

SÉPTIMA: Resolución.

POR LA REAL ACADEMIA

El acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha indicados up supra.

POR BODEGAS JUAN GIL

HIJOS DE JUAN GII

11520 JUMILLA (Murcia)